



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Universidad Tecnológica de
Xicotepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Ingresos.

4.1.3 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Revisión de recursos.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

4.2.7 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.

- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de julio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$86,328,928.35	\$84,539,161.12	97.93 %
Egresos	\$33,487,093.50	\$22,811,011.50	68.12 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$86,328,928.35 la muestra auditada fue por \$84,539,161.12 se alcanzó una revisión del 97.93 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$33,487,093.50 la muestra auditada fue por \$22,811,011.50 se alcanzó una revisión del 68.12 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones,

- arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. José Manuel Zárate Paz contratado por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas

Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.



Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$88,400.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Existe una diferencia por \$88,400.00 la cual resultó de comparar el importe del concepto Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 contra el concepto Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Deberá aclarar y corregir la diferencia. Anexo 1

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 9 párrafo segundo, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 2, 7, 17, 18, 33, 35, 37 fracción II, 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$17,467,900.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Existe una diferencia por \$17,467,900.00 la cual resultó de comparar el importe del concepto Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 contra el concepto Inversión Pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Deberá aclarar y corregir la diferencia. Anexo 2

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 9 segundo párrafo, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 2, 7, 17, 18, 33, 35, 37 fracción II, 40, 42, 43, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,120,400.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó la integración del concepto Otros Orígenes de operación.

De la revisión a los Estados Financieros remitidos en Cuenta Pública 2019 por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, se observó lo siguiente:

Corresponde al importe del concepto Otros Orígenes de Operación del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Se requiere la integración del importe, la justificación del registro en este concepto y en su caso las correcciones respectivas. Por lo que incumplió con los Artículos 9 segundo párrafo, 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 7, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental apartado H Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII de los Estados e

Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal numeral II Estados e Información Contable, inciso e) Estados de Flujos de Efectivo. Anexo 3

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 9 segundo párrafo, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 7, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental apartado H Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal numeral II Estados e Información Contable, inciso e) Estados de Flujos de Efectivo.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$12,102,378.38

Ampliaciones/Reducciones Presupuestales

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Corresponde al importe total del gasto de la columna Ampliaciones/Reducciones Presupuestales que presenta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Corresponde a las ampliaciones/reducciones al presupuesto en los conceptos Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. Se requiere presentar la justificación y autorización de las ampliaciones/ Reducciones antes mencionadas. Por lo que incumplió con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracción II inciso a), 33 fracciones X, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV incisos a) y b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 4

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracción II inciso a), 33 fracciones X, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV incisos a), b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Diferencia por \$1,891,605.94

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Acta de Autorización de su Órgano de Gobierno

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificación de la diferencia entre el Estado Analítico del Activo y la Cédula de bajas de bienes muebles e inmuebles.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a través del oficio No. UTXJ-R-SRF-652-2020 de fecha 09/06/2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0053-09076/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Existe una diferencia por \$1,891,605.94 que resultó al comparar el importe aprobado para la desincorporación de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 10 de junio de 2019 contra el total del anexo 6B Cédula de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles, se requiere la Autorización de su Junta Directiva por el importe total dado de baja, según cédula antes mencionada y evidencia de entrega de los Bienes dados de baja, así mismo la justificación del importe de la columna cargos del periodo por concepto Depreciación, Deterioro y Amortización acumulada de Bienes del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; debido a que es el mismo que presenta el total del anexo 6B Baja de Bienes Muebles e Inmuebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como también se presenta una diferencia por \$88,386.58 que resultó de comparar el importe de la columna abonos del periodo por concepto Bienes Muebles del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 contra el total del anexo 6B Baja de Bienes Muebles e Inmuebles, se requiere presentar la justificación y en su caso las correcciones respectivas. Por lo que incumplió con los Artículos 9 párrafo segundo, 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 7, 17, 18, 35, 37 fracción II, 40, 42, 43, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes. Anexo 5

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 9 párrafo segundo, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 7, 17, 18, 35, 37 fracción II, 40, 42, 43, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes.

4.1.2 Ingresos

6 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$84,539,161.12

Subsidio Ordinario Federal, Ingreso PFCE 2019, Subsidio del Gobierno Federal ampliaciones, Subsidio Ordinario Estatal y Recurso recibido por Captación de Derechos

Documentación soporte:

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria del Anexo 8 Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a través del oficio No. UTXJ-R-SRF-652-2020 de fecha 09/06/2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0053-09076/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Corresponde a la suma de los importes totales de los conceptos Subsidio Ordinario Federal, ingreso PFCE 2019, subsidio del gobierno federal ampliaciones, subsidio ordinario estatal y recurso recibido por captación de derechos, según cédula de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa que consiste en: cuenta bancaria productiva donde se registraron los Recursos de origen federal, auxiliares contables, pólizas de registro contables y presupuestarias, estado de cuenta bancario en donde se refleje los depósitos y comprobantes fiscales digitales por Internet en formato PDF y XML, oficios de solicitud y autorización de recursos, los convenios con la federación por los recursos federales transferidos a la Universidad, remitir la documentación comprobatoria conforme el orden del anexo. Por lo que incumplió en los artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En la aplicación de los Recursos Federales los artículos 82 fracciones I, III, IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 6

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones I, III, IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.1.3 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$13,593,743.46

Corresponden a las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento las nóminas quincenales firmadas.

Corresponden a las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales, según registros de la Balanza de Comprobación del 1 al 31 de diciembre de 2019.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a través del oficio No. UTXJ-R-SRF-652-2020 de fecha 09/06/2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0053-09076/REQI-19/DFE-2020, se requiere lo siguiente:

La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensuales emitido por la Secretaría de Educación Pública, Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno, descripción del puesto y tabulador de sueldos autorizado, incidencias por el mes de diciembre, nóminas, CFDI, dispersión bancaria del mes de diciembre, pólizas de registro contable y presupuestal y el pago por los conceptos de seguridad social.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables.

Se requiere los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, 82 fracciones I, IX, XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Convenio específico para la asignación de recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con los artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 7

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, 82 fracciones I, IX, XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Convenio específico para la asignación de recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$1,516,046.70

Proveedor Comercializadora Orphen S.A. de C.V.

Documentación soporte:

Contratos

Relación de Comprobantes Fiscales CFDI de Egresos Devengados y Pagados

Descripción de la(s) Observación(es):

La información presentada es incongruente.

Corresponde a la suma de los pagos realizados en el ejercicio 2019 al proveedor Comercializadora Orphen S.A. de C.V., según Anexo 12 Relación de CFDI de egresos devengados y pagados 2019, Oficio Circular No. SFA/DRMSG/0006/2019 de fecha 02 de enero de 2019 firmado por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Quinto convenio modificatorio al contrato de Prestación de Servicios No. SFA-DRMSG-019-2017 del Proveedor Comercializadora Orphen S.A. de C.V.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria remitida en su contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación, se requiere lo siguiente:

Se puede observar que se realizaron pagos por los meses de enero a diciembre 2019 al proveedor Comercializadora Orphen S.A. de C.V., siendo que el oficio circular No. SFA/DRMSG/0006/2019 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas realizó una ampliación a dicho servicio teniendo una vigencia hasta el 18 de febrero 2019 y el quinto convenio modificatorio presenta vigencia al 28 de febrero de 2019, por tal motivo no justifica la aplicación de los pagos de marzo a diciembre en el ejercicio referido, se requiere el calendario de pagos y la autorización de suficiencia presupuestal en el que se indique el tipo de recurso utilizado. Por lo que incumplió con los artículos 41 fracciones I, II, III y IV, 56 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo, 13 fracción I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se requiere las pólizas de registro contable y presupuestarias por los pagos realizados al proveedor Comercializadora Orphen S.A. de C.V., los CFDI'S por el servicio adquirido y evidencia fotográfica. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se requiere el expediente correspondiente al procedimiento de adjudicación del proveedor Comercializadora Orphen S.A. de C.V. y el contrato. Por lo que incumplió con los artículos 15 fracción I, 24, 25, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 8

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 41 fracciones I, II, III y IV, 56 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo, 13 fracción I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 fracción I, 24, 25, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$235,128.91

Contrato IA-921067959-E2-2019-C02-2019

Documentación soporte:

CFDI
Contratos
Cotizaciones

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Corresponde al monto del contrato número IA-921067959-E2-2019-C02-2019 que celebró la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez con la proveedora C. Josefina Toxqui Tecpanecatli, para la adquisición de material eléctrico y electrónico, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a través del oficio No. UTXJ-R-SRF-652-2020 de fecha 09/06/2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0053-09076/REQI-19/DFE-2020, se requiere lo siguiente:

Del contrato número IA-921067959-E2-2019-C02-2019 se observa que no especifica el precio unitario de los artículos adquiridos y no especifica la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 107 fracciones III, X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Del procedimiento de adjudicación se observó que la cotización presentada por la proveedora Josefina Toxqui Tecpanecatli es mayor al importe pagado por los artículos adquiridos. Por lo que incumplió con los artículos 9 fracción II, 54 fracciones IV incisos a), b) y V, Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 9

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 107 fracciones III, X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 9 fracción II, 54 fracciones IV incisos a), b) y V, Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$62,398.94
Contrato IA-921067959-E4-2019/P1, 17/09/2019

Documentación soporte:

CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Corresponde al monto del contrato número IA-921067959-E4-2019/P1 con el proveedor PNNAMOTEC S.A. de C.V. para la adquisición de Materiales de Administración para la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a través del oficio No. UTXJ-R-SRF-652-2020 de fecha 09/06/2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0053-09076/REQI-19/DFE-2020, se requiere:

Del contrato número IA-921067959-E4-2019/P1 se observa que no especifica el precio unitario de los artículos adquiridos y no especifica la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 107 fracciones III, X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexo 10

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 107 fracciones III, X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$147,137.40

Contrato Número: IA-921067959-E2-2019-C03-2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación
Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó el Acta Constitutiva del participante con la propuesta ganadora.

Por \$147,137.40 corresponde al monto del contrato número IA-921067959-E2-2019-C03-2019 celebrado por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez y el proveedor Spycotec, S.A. de C.V. según póliza C00534 de fecha 16/04/2019, CFDI con número de folio 7001CE94-C117-47AA-92D7-FE89B9748A6A de fecha 10/04/2019 por \$147,137.40, por concepto de la adquisición de materiales y útiles de enseñanza.

Derivado de la revisión a la documentación se requiere:

El acta constitutiva, Por lo que incumplió con la cláusula del contrato décima novena "De los anexos", anexo 2.

Anexo 11

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con la cláusula del contrato décima novena "De los anexos", anexo 2.

12 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$40,000.00
Cuenta 2461 Material Eléctrico y Electrónico.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación
Acta de Entrega - Recepción

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento las transferencias bancarias.
No presentó el Acta de Entrega Recepción por los materiales y/o bienes adquiridos.
Por \$40,000.00 en referencia a la cuenta 2461 material eléctrico y electrónico, amparado con las pólizas y CFDI's emitidos por el proveedor Francisco Alcalá Nájera siguientes; según póliza P00607 de fecha 16/05/2019, CFDI con número de folio 5B157B78-FF86-4CC4-8E18-60674FFDD7E8 de fecha 16/05/2019 por \$40,000.00 por concepto de reflector LED 50 wts, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 0112286939 y la cuenta de abono 002659701239834494 de fecha 17/05/2019.
Derivado de la revisión a la documentación se requiere:
La evidencia de pago. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
La evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Por lo que incumplió con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 12

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$97,067.31
Contrato No. IA-UTXJ-002-2019/P1, 21/11/2019

Documentación soporte:

CFDI

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Corresponde a la suma de las subcuentas 2540 Materiales, accesorios y suministros médicos, 2720 Prendas de seguridad y protección personal y 2480 Materiales Complementarios amparado con la factura 370 de fecha 03/12/2019, contrato número IA-UTXJ-002-2019/P1 que celebros la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez con la proveedora C. Josefina Toxqui Tecpanecatli y solicitud de trámite de pago.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez en su contestación al requerimiento de información, se observó lo siguiente:

Derivado de la revisión al procedimiento de adjudicación se requiere las invitaciones enviadas a los proveedores para cotizar. Por lo que incumplió el artículo 100 fracciones III, IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del contrato número IA-UTXJ-002-2019/P1 se observa que no especifica el precio unitario de los artículos adquiridos y no especifica la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes. Por lo que incumplió con el artículo 107 fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo a la Cédula de Identificación Fiscal SAT, se observa que las actividades económicas del proveedor son:

Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios

Comercio al por menor de artículos de papelería

Comercio al por menor de plantas y flores naturales, arreglos florales y frutales, coronas funerarias y naturaleza muerta

Y de acuerdo con los productos adquiridos a dicho proveedor fueron materiales, accesorios y suministros médicos y prendas de seguridad y protección personal y dicha actividad no se encuentra en sus funciones. Por lo que incumplió con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 13

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 97, 100 fracciones III, IV, 107 fracciones III y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,377,000.00

Contrato CAPP/FG0471/2019 de Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana., 31/12/2018

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Los CFDI presentados no corresponden al importe observado.

Corresponde al monto del contrato número CAPP/FG0471/2019 de fecha 31/12/2018 del cual remiten pólizas y CFDI's emitidos por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana números: C00070 de fecha 29/01/2019 CFDI con número de folio B-053289 por \$58,028.40, C00140 de fecha 19/02/2019 CFDI con número de folio B053649 por \$58,028.40, C00282 de fecha 12/03/2019 CFDI con número de folio B054347 por \$48,357.00, C00210 de fecha 01/03/2019 CFDI con número de folio B053922 por \$58,028.40, C00439 de fecha 02/04/2019 CFDI con número de folio B054715 por \$54,804.60, C00554 de fecha 30/04/2019 CFDI con número de folio B055483 por \$54,804.60, C00466 de fecha 09/04/2019 CFDI con número de folio B055128 por \$64,476.00, C00588 de fecha 06/05/2019 CFDI con número de folio B055664 por \$54,804.60, C00653 de fecha 23/05/2019 CFDI con número de folio B056074 por \$58,028.40, C00720 de fecha 06/06/2019 CFDI con número de folio B056492 por \$58,028.40, C00816 de fecha 26/06/2019 CFDI con número de folio B057136 por \$54,804.60, C01076 de fecha 20/08/2019 CFDI con número de folio B058772 por \$54,804.60, C00989 de fecha 06/08/2019 CFDI con número de folio B058119 por \$54,804.60, C00995 de fecha 06/08/2019 CFDI con número de folio B058302 por \$58,028.40, C01184 de fecha 05/09/2019 CFDI con número de folio B059128 por \$58,028.40, C01241 de fecha 18/09/2019 CFDI con número de folio B059525 por \$58,028.40, C01386 de fecha 17/10/2019 CFDI con número de folio B060323 por \$54,804.60, C01336 de fecha 04/10/2019 CFDI con número de folio B059864 por \$58,028.40, C01493 de fecha 07/11/2019 CFDI con número de folio B060832 por \$58,028.40, C01596 de fecha 22/11/2019 CFDI con número de folio B061214 por \$54,804.60, C01673 de fecha 09/12/2019 CFDI con número de folio B061756 por \$58,028.40, C01674 de fecha 09/12/2019 CFDI con número de folio B061847 por \$58,028.40, C01675 de fecha 09/12/2019 CFDI con número de folio B061848 por \$61,252.20.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a través del oficio No. UTXJ-R-SRF-652-2020 de fecha 09/06/2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0053-09076/REQI-19/DFE-2020, se requiere:

Justificar y aclarar la diferencia que resultó de comparar la suma de los CFDI'S contra el importe del contrato por \$10,108.80, así como también se presentó una diferencia la cual resultó de comparar el registro de la póliza C00210 de fecha 01/03/2019 en la columna abono de la cuenta 1112-001-003 por concepto BBVA Bancomer contra el importe total del CFDI número B053922 por \$291.60 y la carpeta de pólizas estatal del mes de julio contenida en punto 2.14 presenta un error al abrir el archivo. Por lo que incumplió con los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 14

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$78,015.00

Gasto por concepto boleto de avión para tres alumnos, 10/10/2019

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

CFDI

Auxiliar Contable por Subcuenta

Transferencias Electrónicas Bancarias

Proceso de Adjudicación

Invitaciones a Congresos y Convenciones

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Corresponde al importe de las pólizas P01830 de fecha 10/10/2019, C01379 de fecha 10/10/2019, P01829 de fecha 10/10/2019 y P01831 de fecha 10/10/2019 por concepto Boleto de avión y seguro internacional CDMX-Canadá para tres alumnos amparada con evidencia de pago (transferencia electrónica), solicitud de trámite de pago F-DAF-05 y factura número 1806. Se requiere:

El proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42, 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 15

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42, 43, Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Subsidios y Subvenciones

Importe Observado: \$268,245.53

Reintegro de Economías

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Póliza de Cheque

Descripción de la(s) Observación(es):

El registro contable no se realizó de conformidad con la normatividad establecida.

Corresponde al importe de reintegro de economías a la Secretaría Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, amparado con la póliza C000047 de fecha 07/01/2019, evidencia de pago con el cheque

número 0000674, oficio número UTXJ-R-SRF/005/19 por concepto Reintegro de Economías, recibo de ingresos SFAOFI2019100073 y el formato múltiple de reintegro.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a través del oficio No. UTXJ-R-SRF-652-2020 de fecha 09/06/2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0053-09076/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Se realizó el registro a la cuenta 5.2.3.1 Otros subsidios siendo esta una cuenta de gasto, se requiere el convenio de colaboración, la determinación del importe del reintegro y realizar el registro en la cuenta correcta. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a), b), V Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 16

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a) y b) Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Subsidios y Subvenciones

Importe Observado: \$298,010.89

Cuenta 5.2.3.1 Otros Subsidios

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

El registro contable no se realizó de conformidad con la normatividad establecida.

Corresponde al importe de reintegro de economías a la Tesorería de la Federación, amparado con la póliza E00007 de fecha 11/ene/2019, evidencia de pago (transferencia bancaria) y oficio Tesorería de la Federación por concepto Reintegro de Economías.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a través del oficio No. UTXJ-R-SRF-652-2020 de fecha 09/06/2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0053-09076/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Se observa que se realizó el registro a la cuenta 5.2.3.1 Otros subsidios siendo esta una cuenta de gasto, se requiere el convenio de colaboración y la determinación del importe del reintegro y realizar el registro en la cuenta correcta. Por lo que incumplió con los artículos 4 fracciones 38 fracciones I y II, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a) y b) Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 17

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4 fracciones 38 fracciones I y II, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a) y b) Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$19,590.90
Cuenta 1241 Adquisición de Computadora

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto y la Cédula de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles (Anexo 6A).
Corresponde al importe de la columna valor de la adquisición por concepto computadora (garantía mem. UTXJ-DAF/058/2019) de fecha 17/07/2019, según Cédula de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (Anexo 6A).

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a través del oficio No. UTXJ-R-SRF-652-2020 de fecha 09/06/2020 en contestación a requerimiento de información ASE/0053-09076/REQI-19/DFE-2020, se requiere lo siguiente:

Las pólizas de registro contable y presupuestal, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de pago por la Adquisición y el proceso de adjudicación, así como también se observa por \$17,598,318.57 que el anexo 6A remitido en su contestación a requerimiento no refleja las cifras reales de las adquisiciones, ya que dicho anexo presenta las actualizaciones del valor de los bienes inmuebles, por tal motivo se requiere remitir el Anexo 6A debidamente requisitado y justificar el motivo por el cual el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 en la columna devengado por concepto Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles tiene un saldo de \$110,784.90 y la suma de las adquisiciones es de \$130,375.80. Por lo que incumplió con los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 18

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares mediante oficio número UTXJ-R-SRF/639/2021 de fecha 17 de junio de 2021, en el folio 19, se observa lo siguiente: Por \$19,590.90 (diecinueve mil quinientos noventa pesos 90/100 M.N.), corresponde al importe que resultó de comparar la suma de tres adquisiciones registradas en la cédula de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (Anexo 6A) por \$130,375.80 contra el concepto Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 por \$110,784.90, y dicho importe observado pertenece al cambio de un bien mueble dañado, que al ser enviado a garantía con el proveedor no

tuvo reparación satisfactoria. Se requiere presentar la documentación comprobatoria y justificativa del bien dado de baja, así como la autorización de su Órgano de Gobierno para la desincorporación del bien. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0143-19-90/76-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción IV incisos a), b), c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 28, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

19 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$88,624.00

Contrato número: UTXJ-11-2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presento el proceso de adjudicación parcialmente.

Corresponde al monto del contrato número UTXJ-11-2019 celebrado entre la empresa Consultoría en Integración Tecnológica S.A. de C.V. y la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez amparado con las cotizaciones Inside Business México S.A de C.V., Escos México S.A. de C.V. y Consultoría en Integración Tecnológica S.A. de C.V., cuadro comparativo del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dictamen para acreditar la adjudicación directa por excepción a la Ley y Acta entrega- recepción de fecha 04 de octubre de 2019.

Derivado de la revisión al procedimiento de adjudicación se observó lo siguiente:

Del procedimiento de adjudicación directa se requiere las invitaciones a los proveedores para realizar las cotizaciones y requisición de material. Por lo que incumplió con los artículos 97 y 100 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria remitida en su contestación a Requerimiento de Información, se requiere las pólizas de registro contable y presupuestal, CFDI y evidencia de pago por la Adquisición de un Swicht Marca Cisco Modelo Catalyst Ws-C2960-X-48tdl Para La Interconexión de Red Lan en Los Equipos de las Diferentes Áreas Administrativas del Edificio de Servicios Universitarios de la Universidad Tecnológica de Xicotepec De Juárez por lo que incumplió en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 19

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 97 y 100 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número UTXJ-R-SRF/639/2021 de fecha 17 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

La Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; ofrece educación superior tecnológica, que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; además, promueve y apoya la organización y realización de cursos, seminarios y congresos, así como actividades culturales, deportivas, académicas, científicas y tecnológicas, entre otros.

Se rige principalmente por los valores de responsabilidad, honestidad, compromiso, respeto y lealtad; mejorando continuamente el desempeño y la calidad en la formación de profesionistas.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un

programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión.	"Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores Poblacionales.	Contribuir al incremento de la cobertura de educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar Social, Equidad e Inclusión".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los

Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"			
Presupuesto aprobado: \$82,952,663.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la cobertura de educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).	(Matrícula total de nivel superior / Total de población en edad de ingresar al nivel superior)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, reciben educación superior tecnológica basada en competencias profesionales.	Porcentaje de matrícula total atendida.	(Número de estudiantes que ingresan en el ciclo escolar 2019 – 2020/Matrícula proyectada para el ciclo escolar 2019 - 2020)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con organismos públicos, privados y/o sociales, realizada.	Porcentaje de organismos vinculados.	(Número de organismos públicos, privados y/o sociales vinculados/Total de organismos públicos, privados y/o sociales programados para vinculación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Meta programada	100.00%		
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Firmar convenios que fomentan el desarrollo profesional de las y los estudiantes. 2. Proporcionar servicios tecnológicos y educación continua, que mejoren las competencias profesionales de las egresadas y los egresados de la Universidad, la comunidad universitaria y el público en general. 3. Vincular a los cuerpos académicos con instituciones de educación superior, centros de investigación y/o los sectores públicos, social y/o privado. 4. Realizar difusiones de la oferta educativa, pertinente a las necesidades de la región, en instituciones de educación media superior. 			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de docentes de acuerdo al perfil laboral realizada.	Porcentaje de personal docente capacitado.	(Número de eventos deportivos, culturales y de salud/Total de eventos deportivos, culturales y de salud programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Proporcionar cursos de capacitación y/o actualización profesional a docentes, que impacte en la mejora de sus actividades docentes. 2. Promover la participación de docentes en programas de movilidad.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Eventos deportivos, culturales y de salud como parte de una formación integral, realizados.	Porcentaje de eventos realizados.	(Número de eventos deportivos, culturales y de salud/Total de eventos deportivos, culturales y de salud programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Integrar a los estudiantes en actividades físicas y deportivas que fomentan una vida sana. 2. Integrar a los estudiantes en eventos que fomentan y difunden el arte y la cultura. 3. Integrar a los estudiantes en eventos que contribuyen al desarrollo de su salud y bienestar emocional.			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Proyectos de ciencia y tecnología que tecnología y emprendimiento fomentan la cultura emprendedora, realizados.	Porcentaje de proyectos que fomentan la cultura emprendedora, realizados.	(Número de proyectos de ciencia y tecnología desarrollados/Total de proyectos de ciencia y tecnología programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Organizar concursos de desarrollo e innovación tecnológica. 2. Organizar pláticas, conferencias y/o cursos que fomente el emprendedurismo.			

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Mantenimiento y/o certificarse en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación" realizados.	Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación", realizadas.	Número de certificación en la certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación", realizadas.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Certificación
		Meta programada	1
Actividades			
1. Realizar difusiones en medios electrónicos y/o impresos sobre temas relacionados con la perspectiva de género de igualdad labor.			

2. Dar seguimiento a la medición del clima laboral y no discriminación de la Universidad.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" estableció 13 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 5 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente y las 13 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior", lo que a continuación se presenta:

PP: "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"

Componente 1: Vinculación con organismos públicos, privados y/o sociales, realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de organismos vinculados.	(Número de organismos públicos, privados y/o sociales vinculados/Total de organismos públicos, privados y/o sociales programados para vinculación)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Firmar convenios que fomentan el desarrollo profesional de las y los estudiantes.	Convenio	17	113.33%

2. Proporcionar servicios tecnológicos y educación continua, que mejoren las competencias profesionales de las egresadas y los egresados de la Universidad, la comunidad universitaria y el público en general.	Servicio	17	106.25%
3. Vincular a los cuerpos académicos con instituciones de educación superior, centros de investigación y/o los sectores públicos, social y/o privado.	Cuerpo Académico	6	100.00%
4. Realizar difusiones de la oferta educativa, pertinente a las necesidades de la región, en instituciones de educación media superior.	Difusión	50	100.00%

Componente 2: Capacitación de docentes de acuerdo al perfil laboral realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de personal docente capacitado.	(Número de eventos deportivos, culturales y de salud/Total de eventos deportivos, culturales y de salud programados)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		114.13%
Cumplimiento del indicador:			
114.13%			
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Proporcionar cursos de capacitación y/o actualización profesional a docentes, que impacte en la mejora de sus actividades docentes.	Persona	31	103.33%
2. Promover la participación de docentes en programas de movilidad.	Persona	29	111.54%

Componente 3: Eventos deportivos, culturales y de salud como parte de una formación integral, realizados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de eventos realizados.	(Número de eventos deportivos, culturales y de salud/Total de eventos deportivos, culturales y de salud programados)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		107.69%
Cumplimiento del indicador:			
107.69%			
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Integrar a los estudiantes en actividades físicas y deportivas que fomentan una vida sana.	Persona	1,573	104.87%
2. Integrar a los estudiantes en eventos que fomentan y difunden el arte y la cultura.	Persona	1,256	104.67%
3. Integrar a los estudiantes en eventos que contribuyen al desarrollo de su salud y bienestar emocional.	Persona	2,662	97.51%

Componente 4: Proyectos de ciencia y tecnología que tecnología y emprendimiento fomentan la cultura emprendedora, realizados.

Indicador	Método de cálculo
Porcentaje de proyectos que fomentan la cultura emprendedora, realizados.	(Número de proyectos de ciencia y tecnología desarrollados/Total de proyectos de ciencia y tecnología programados)*100

	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Organizar concursos de desarrollo e innovación tecnológica.	Concurso	3	100.00%
2. Organizar pláticas, conferencias y/o cursos que fomenten el emprendedurismo.	Actividad	6	100.00%

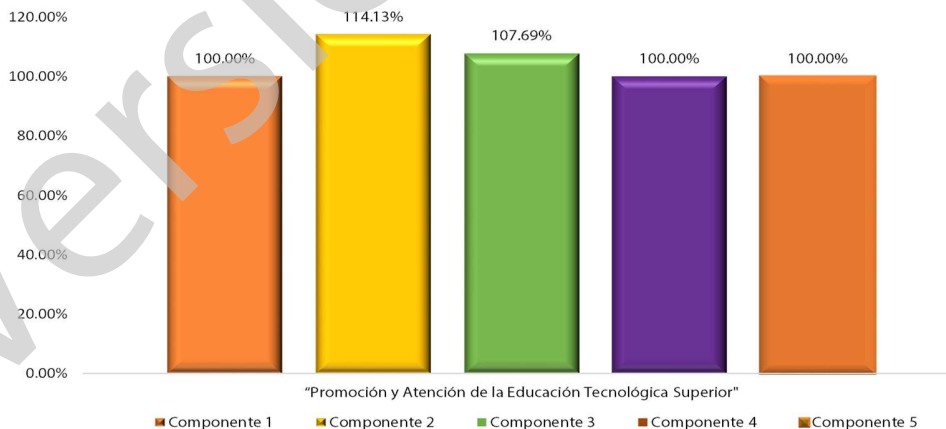
Componente 5: Mantenimiento y/o certificarse en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación" realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación", realizadas.	Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación" realizadas.		
	Unidad de medida:	Certificación	
	Meta programada:	1	
	Meta alcanzada:	1	
	Cumplimiento del indicador:		
	100.00%		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar difusiones en medios electrónicos y/o impresos sobre temas relacionados con la perspectiva de género de igualdad labor.	difusión	4	100.00%
2. Dar seguimiento a la medición del clima laboral y no discriminación de la Universidad.	Encuesta	1	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 5 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%; para el logro del Propósito "personas con nivel medio superior concluido que ingresan y estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, reciben educación superior tecnológica basada en competencias profesionales".

Además, las 13 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$82,952,663.00	\$11,536,036.74	\$94,488,701.74	\$87,145,269.97	\$84,261,308.77

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;

- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas

Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 19 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 18 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaraciones	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Bienes Muebles	X		\$0.00			
6 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			

7 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
8 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
9 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
10 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
11 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
12 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
13 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	X		\$0.00			
14 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
15 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
16 Subsidios y Subvenciones	X		\$0.00			
17 Subsidios y Subvenciones	X		\$0.00			



18 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$19,590.90	0143-19-90/76-E-SA-01		
19 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			
Total			\$19,590.90			
TOTALES	18	1		1	0	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
 Auditor Especial de
 Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
 Auditor Especial de
 Evaluación de Desempeño